MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Nit: 899999445-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000345

05/05/2026

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.3 1 23 2301 0400 2301024 111 2024258730015 01		INVERSION VILLAPINZON UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028 CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:23-TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PROGRAMA: 2301-Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional SUBPROGRAMA: 0400-Intersubsectorial Comunicaciones PRODUCTO: 2301024-Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones CPC: 84210-Servicios basicos de Internet META: 111-Soluciones de conectividad para 5 puntos instaladas en instalaciones públicas PROYECTO:2024258730015-Optimización del acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el municipio de Villapinzón, Cundinamarca FUENTE:01-Recursos Propios	1,623,500.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON

Elaboró: NUBIA

Modificó:

Total Disponibilidad: 1,623,500.00

OBJETO:

ADICION CONTRATO SG-MC-CSU-134-2026: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESCUELAS RURALES, PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD Y/O EDIFICACIONES EN LAS CUALES SE REQUIERA EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA.

Son: UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS

Dependencia Solicitante: ALCALDIA MUNICIPAL

Responsable: GILDARDO MELO GARNICA **Cargo:** ALCALDE MUNICIPAL

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

NUBIA BARRERO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON

Elaboró: NUBIA
Modificó:

Villapinzón, 5 de mayo de 2026

Señores
Alcaldía Municipal de Villapinzón
Contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
gobierno@villapinzon-cundinamarca.gov.co

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA EL TEATRO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PUNTO BANDA ANCHA – FIBRA OPTICA	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
SIMETRÍA	Reusó 1:4
ACCESO A UK	Conexión por fibra óptica
EQUIPOS	De acuerdo a la necesidad de cada dependencia, equipos huawei, softel, adc, zte ...
SOPORTE	Soporte remoto o técnico según requerido 24/7 365 días del año
CONECTIVIDAD	Nacional e Internacional
ÚLTIMO KILOMETRO	Fibra óptica
TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO	4 días máximo a partir de la fecha de firma del contrato
TIEMPO MEDIO DE SOLUCIÓN DE FALLAS	4-24 Horas máximo
DISPONIBILIDAD DEL CANAL	99.5% mensual

EDIFICIO	ANCHO DE BANDA	TIPO DE SERVICIO	VALOR UNITARIO MES	CANTIDAD MESES	VALOR TOTAL
TEATRO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN	Alta capacidad 200 / 200 Mbps Simétrica	Banda ancha Fibra óptica	191.000	7.5	1.432.500
PLAZA DE MERCADO – VILLAPINZÓN	Alta capacidad 200 / 200 Mbps Simétrica	Banda ancha Fibra óptica	191.000	1	191.000
				TOTAL	1.623.500

El valor total de la cotización contempla todo concepto relativo a impuesto, tasa o contribución que se pudiese generar con la ejecución del contrato a celebrar.

- Los canales de internet que se les bridaría tendrían un reusó de 1:1 plan dedicado, un reusó 1:4 plan banda ancha.
- Se garantiza el canal dedicado y latencias mínimas de 10 mms. y máximas de 25 mms. a servidores
- Garantizar el servicio de conexión a internet, para las dependencias descritas anteriormente, con velocidad total mayor o iguales a 100 y 200 Mbps respectivamente, y por radio enlace 20 Mbps
- Garantizar que los equipos y tecnología suministrada sean de la más alta calidad que permitan una conexión a internet con las mejores prestaciones, para la transmisión de todo tipo de datos, video y voz.
- Las marcas a ofertar deben ser de marcas reconocidas, por lo tanto, la oferta económica debe indicar la marca a ofertar.
- Soporte técnico 7 días a la semana y 24 horas al día por el periodo contratado
- Los equipos se dejan en préstamo.
- Que el valor total de la propuesta durante **7.5 meses** a contratar, incluidos todos los valores es de **$1.432.500**. (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS m/cte) IVA incluido y el punto de plaza de mercado por **1 mes** a contratar, incluidos todos los valores es de **$191.000 m/cte**
- Manifiesto que conozco y por tanto acepto incondicionalmente las condiciones técnicas y económicas en que presento la presente propuesta.
- Se les ofrece en el servicio, la posibilidad de instalar televisión, sin ningún costo adicional, con validación previa para los equipos que se van a instalar

ANGIE JESSEL ROMERO OLAYA
Representante Legal
serviconection sas
NIT.901090974-1

FORMATO SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL O MODIFICACIÓN DE CONTRATO				
CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**				
1. DATOS GENERALES DEL ESTUDIO DE NECESIDAD				
1.1. FECHA ELABORACIÓN		27	02	2026
1.2. ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN			
1.2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMENTO	FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO			
1.3. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.4. OFICINA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			

CAPITULO II
JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA

Se procede a realizar la correspondiente justificación con el propósito de suscribir el OTRO SI MODIFICATORIO; modificando el valor de la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA N.º SG-MC-CSU-134-2026**cuyo Objeto es: **" PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESCUELAS RURALES, PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD Y/O EDIFICACIONES EN LAS CUALES SE REQUIERA EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA. ."** conforme a lo siguiente:

Que entre **EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN Y SERVICONECTION SAS ,** suscribieron contrato **N° SG-MC-CSU-134-2026**, suscrito el día diecinueve (19) de febrero de 2026, cuyo Objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESCUELAS RURALES, PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD Y/O EDIFICACIONES EN LAS CUALES SE REQUIERA EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA."**

El inicio del contrato fue suscrito el día veintisiete (27) de febrero de 2026.

Que la entidad adelanto el proceso para la prestación de servicios de internet para que el municipio se constituya dentro de la definición en la entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.(Articulo 311 Constitución Nacional); al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° de la Carta Política, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.
De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 de la Constitución, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la constitución y las leyes.
El artículo 315 de la constitución política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la ley 136 de 1994.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Villapinzón requiere para su correcto funcionamiento, no solamente disponer de una planta física adecuada, sino que es importante que los funcionarios cuenten con las herramientas suficientes, que les permitan garantizar una óptima prestación del servicio para así lograr el mejor desempeño en sus labores, siendo por tanto un deber del Municipio, proveer a la totalidad de las secretarias que conformen la Administración, los elementos necesarios para el funcionamiento de las mismas.

Que, así mismo, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas de la Alcaldía Municipal, se hace necesario contar con el servicio de internet en aquellas instalaciones que, si bien se encuentran por fuera del Palacio Municipal, requieren conectividad para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.

En este sentido, la presente adición obedece a la necesidad de adquirir la prestación del servicio de internet para el Teatro Municipal, el cual recientemente fue objeto de adecuación y dotación de equipos electrónicos que requieren conectividad para su correcto funcionamiento. Actualmente, este punto no se encuentra incluido dentro del contrato vigente, por lo que se hace necesario su incorporación, conforme a las siguientes especificaciones:

EDIFICIO	ANCHO DE BANDA	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Teatro Municipal	Alta capacidad 200 / 200 Mbps Simétrica	Banda ancha Fibra óptica	7.5	$191.000	$1.432.500

De igual forma, teniendo en cuenta las elecciones a realizarse en la vigencia 2026, la Registraduría Nacional ha definido la Plaza de Mercado del municipio como uno de los puntos de votación. Este lugar actualmente no cuenta con servicio de internet, el cual resulta indispensable para el adecuado desarrollo de la jornada electoral, incluyendo la transmisión de información y el soporte tecnológico requerido. Por lo anterior, se solicita la adquisición de un nuevo punto de internet, conforme a las siguientes especificaciones:

EDIFICIO	ANCHO DE BANDA	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Plaza de mercado	Alta capacidad 200 / 200 Mbps Simétrica	Banda ancha Fibra óptica	1	$191.000	$191.000

Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000345 de fecha 5 de mayo de 2026, para la adición de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA N° SG-MC-CSU-134-2026 de objeto "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESCUELAS RURALES, PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD Y/O EDIFICACIONES EN LAS CUALES SE REQUIERA EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA.**

Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

Que, teniendo en cuenta el valor de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA N° SG-MC-CSU-134-2026 cada punto de conexión en las diferentes instalaciones de la administración municipal tiene un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($191.000) mensuales. **16**. Que, por lo anterior es necesario adicionar este contrato por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.623.500),** el cual corresponde al valor de la adquisición de los nuevos para las instalaciones del TEATRO MUNICIPAL por un plazo de siete (7) meses y quince (15) días y en la PLAZA DE MERCADO por un plazo de un (1) mes.

CAPITULO III
OBJETO DE LA ADICIÓN
Y/O PRORRGA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESCUELAS RURALES, PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD Y/O EDIFICACIONES EN LAS CUALES SE REQUIERA EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A ADICIONAR Y/O PRORROGAR
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N/A

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA

5.1. VALOR A ADICIONAR

N/A

5.2. DATOS DEL RUBRO PRESUPUESTAL, NOMBRE, FUENTE DE LOS RECURSOS Y VALOR

N/A

CAPITULO VI
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1.993, articulo 5, numeral 4, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que "*...el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad...*"

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1.993, articulo 40, inciso segundo. "*...las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...*", fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo 3, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, parágrafo – párrafo II. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

CAPITULO VII
DISPOCICIONES FINALES Y ANEXOS

7.2. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE LA ADICIÓN

FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: EL MUNICIPIO cancelará el valor de la presente adición mediante pagos parciales correspondientes al valor mensual.

7.3. MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES

N/A

7.4. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

7.5. ANEXOS

N/A

7.6. OTRAS ESTIPULACIONES

- **MODIFICAR** la cláusula segunda; valor; de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA N° SG-MC-CSU-134-2026, adicionando el valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($1.623.500),** para un valor total **de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($35.533.500)**

- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP N°2026000345 de fecha 5 de mayo de 2026 RUBROS PRESUPUESTAL: 2.3 1 23 2301 0400 2301024 111 2024258730015 01 01-Recursos Propios, por valor **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE *($ 1.623.500)***, para atender la adición del valor del objeto del COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA N° SG-MC-CSU-134-2026.

- EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos:

	Condición
lase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
segurado/ eneficiario	**MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3**
mparos, vigencia y alores asegurados	

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad de los bienes	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica
Devolución del pago anticipado	No aplica	No aplica
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	No aplica	No aplica

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	No aplica	No aplica
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

8. FIRMAS

FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO
Secretario De Gobierno y Desarrollo Institucional

MODIFICATORIO No. 2 AL
COMUNICACIÓN DE ACEPTACION A LA PROPUESTA
N.º SG-MC-CSU-134-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, NIT 899.999.445-3**
CONTRATISTA:	**SERVICONECTION SAS**
IDENTIFICACIÓN:	**Nit. N.º 901090974**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESCUELAS RURALES, PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD Y/O EDIFICACIONES EN LAS CUALES SE REQUIERA EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA.**
SUPERVISOR	**SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**
VALOR INICIAL:	**TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($33.910.000)**
VALOR ADICION:	**UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.623.500)**
CDP INICIAL:	**2026000185**
CDP ADICION:	**2026000345**
FECHA CONTRATO:	**FEBRERO 19 DE 2026**
FECHA DE INCIO:	**FEBRERO 27 DE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**DICIEMBRE 26 DE 2026**
FECHA MODIFICATORIO:	**MAYO 11 DE 2026**

Entre los suscritos a saber **GILDARDO MELO GARNICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.468.063 expedida en Villapinzón, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villapinzón con número de identificación tributaria 899.999.445-3, y como tal su representante legal, según acta de posesión de fecha 26 de diciembre de 2023 suscrita ante la Notaría Única de Villapinzón, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, literal b del numeral 3 del estatuto General de Contratación (ley 80/93), quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por la otra **SERVICONECTION SAS**, con NIT **901090974**, el señor **MIGUEL ADOLFO PEDRAZA CARDENAS,** identificado con C.C. No. **1.077.146.965** de Villapinzón en calidad de representante legal, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA N.º SG-MC-CSU-134-2026**, el cual se regirá por las cláusulas que siguen a estas consideraciones: **1-.** Que entre **EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN Y SERVICONECTION SAS,** suscribieron contrato **N.º SG-MC-CSU-134-2026** suscrito el día diecinueve (19) de febrero de 2026, cuyo Objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESCUELAS RURALES, PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD Y/O EDIFICACIONES EN LAS CUALES SE REQUIERA EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA."** **2.** El acta de inicio del contrato fue suscrito el día veintisiete (27) de enero de 2026. **3.** Que la entidad adelanto el proceso para la prestación de servicios de internet para que el municipio se constituya dentro de la definición en la entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que

determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.(Articulo 311 Constitución Nacional); al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° de la Carta Política, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos. **4.** De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 de la Constitución, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde: a) Prestar los servicios públicos que determine la ley; b) Construir las obras que demande el progreso local; c) Ordenar el desarrollo de su territorio; d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la constitución y las leyes. **5.** El artículo 315 de la constitución política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la ley 136 de 1994. **6.** Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Villapinzón requiere para su correcto funcionamiento, no solamente disponer de una planta física adecuada, sino que es importante que los funcionarios cuenten con las herramientas suficientes, que les permitan garantizar una óptima prestación del servicio para así lograr el mejor desempeño en sus labores, siendo por tanto un deber del Municipio, proveer a la totalidad de las secretarias que conformen la Administración, los elementos necesarios para el funcionamiento de las mismas. **7.** Así mismo, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas de la Alcaldía Municipal, se hace necesario contar con el servicio de internet en aquellas instalaciones que, si bien se encuentran por fuera del Palacio Municipal, requieren conectividad para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales. **8.** En este sentido, la presente adición obedece a la necesidad de adquirir la prestación del servicio de internet para el Teatro Municipal, el cual recientemente fue objeto de adecuación y dotación de equipos electrónicos que requieren conectividad para su correcto funcionamiento. Actualmente, este punto no se encuentra incluido dentro del contrato vigente, por lo que se hace necesario su incorporación, conforme a las siguientes especificaciones:

EDIFICIO	ANCHO DE BANDA	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Teatro Municipal	Alta capacidad 200 / 200 Mbps Simétrica	Banda ancha Fibra óptica	7.5	$191.000	$1.432.500

9.- De igual forma, teniendo en cuenta las elecciones a realizarse en la vigencia 2026, la Registraduría Nacional ha definido la Plaza de Mercado del municipio como uno de los puntos de votación. Este lugar actualmente no cuenta con servicio de internet, el cual resulta indispensable para el adecuado desarrollo de la jornada electoral, incluyendo la transmisión de información y el soporte tecnológico requerido. Por lo anterior, se solicita la adquisición de un nuevo punto de internet, conforme a las siguientes especificaciones:

EDIFICIO	ANCHO DE BANDA	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Plaza de mercado	Alta capacidad 200 / 200 Mbps Simétrica	Banda ancha Fibra óptica	1	$191.000	$191.000

10.- Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000345 de fecha 5 de mayo de 2026, para la adición de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA N° SG-MC-CSU-134-2026 de objeto "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESCUELAS RURALES,**

PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD Y/O EDIFICACIONES EN LAS CUALES SE REQUIERA EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA. 11.- Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993: "*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)*". **12-.** Jurídicamente, la solicitud tiene viabilidad puesto que la adición, se da con el contrato vigente a la fecha. **13-.** Que de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1.993, articulo 5, numeral 4, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que "*...el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad...*" **14-.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **15-.** Que, teniendo en cuenta el valor de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA N° SG-MC-CSU-134-2026 cada punto de conexión en las diferentes instalaciones de la administración municipal tiene un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($191.000) mensuales. **16.** Que, por lo anterior es necesario adicionar este contrato por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.623.500)** el cual corresponde al valor de la adquisición de los nuevos para las instalaciones del TEATRO MUNICIPAL por un plazo de siete (7) meses y quince (15) días y en la PLAZA DE MERCADO por un plazo de un (1) mes **17-.** Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente otro si modificatorio a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA SG-MC-CSU-134-2026 que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** la cláusula segunda; valor; de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA N° SG-MC-CSU-134-2026, adicionando el valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.623.500)** para un valor total **de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($35.533.500)**

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: EL MUNICIPIO cancelará el valor de la presente adición mediante pagos parciales correspondientes al valor mensual.

CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP N°2026000345 de fecha 5 de mayo de 2026 RUBROS PRESUPUESTAL: 2.3 1 23 2301 0400 2301024 111 2024258730015 . 01-Recursos Propios, por valor **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE *($ 1.623.500)***, para atender la adición del valor del objeto del COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-134-2026

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos:

	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3**		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

	Condición		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Calidad de los bienes	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica
	Devolución del pago anticipado	No aplica	No aplica
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	No aplica	No aplica
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

CLAUSULA QUINTA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA SG-MC-CSU-134-2026, no modificadas por este documento.

El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Yolima Zamora/ Asesora Jurídica